



EXPTE. N° 925 /2026

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROYECTO “LA ALDEA” DIRIGIDO A FACILITAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a. María Angeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 de Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023.

y El Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José de La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con CIF R-5000354J, representada por Dña. Ana María Rodríguez Ros con DNI ***5239**, en virtud de poderes otorgados ante notario de esta ciudad D. Jesús Pérez Espuelas con arreglo al n.º 2.628 de su protocolo, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

Dada la preocupación de ambas Entidades por la situación social que padecen los vecinos del Casco Histórico con graves problemas de exclusión y marginación, conocedores de que la solución de dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, siendo aconsejable la puesta en marcha de planes de intervención que incidan en todos los ámbitos de la persona.

Entendiendo que es necesario aunar los esfuerzos de las Instituciones y Entidades Sociales que operan en el Casco Histórico para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación.

Estando convencidos, de que la educación es el medio más eficaz para solucionarlos, constituyendo la misma, una prioridad política y social fundamental, a la vez que un instrumento para consolidar el derecho más significativo, en aras a caminar hacia un futuro de mayor justicia e igualdad.

Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida sea la concesión de una subvención al proyecto que promueve la entidad.

El presente convenio instrumental de subvención se rige por lo en él contenido y la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

Que la Consejera de Políticas Sociales, aprobó en fecha 06 de julio 2026 la suscripción del presente convenio.

Página 1 de 13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - <i>ECÓNOMA PROVINCIAL</i>				11 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				11 de julio de 2026	



Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Suscribir un convenio con el Colegio del Carmen y San José de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para financiar el proyecto la Aldea, cuyo objeto es un programa dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía, con preferencia de los residentes en el Casco Histórico de la ciudad de Zaragoza durante 2026.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en *Anexo S01*:

0.-Denominación:

Guardería "MATER".

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto surge por la necesidad de ofrecer en el barrio un servicio de guardería, menores de 0 a 3 años para familias desfavorecidas. La población que necesita de la guardería sufre empleo precario y desempleo, así como situaciones de monoparentalidad sin ayuda de familiares en la mayor parte de los casos.

En nuestro centro se ofrece una atención educativa integral, que incluye servicio de comedor y un horario amplio para facilitar la conciliación laboral y familiar y como medio de asegurar la alimentación e higiene correctas.

El centro facilita espacios para encuentros entre padres; de padres e hijos, convivencias y momentos festivos, así como la implicación directa en actividades educativas, etc.

1.2.- Ámbito territorial.

La guardería oferta atención educativa con servicio de comedor para niños/as de 0 a 3 años preferentemente del barrio San Pablo, los que son derivados de Servicios Sociales, etc., para posibilitar especialmente a aquellas familias socialmente desfavorecidas la conciliación entre la vida familiar y laboral.

1.3.- Objetivos.

El objetivo del proyecto es que las familias puedan compatibilizar la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta que al ser familias en su mayor parte inmigrantes, los trabajos que desempeñan son inestables y con horarios variables; o tienen una problemática social de diferente índole que hace necesario por el bienestar del menor que éste acuda al centro.

Otros objetivos concretos:

- Ofertar atención educativa con servicio de comedor
- Ofrecer un servicio de guardería integral y amplio dirigido a familias socialmente desfavorecidas que no pueden acceder a otro recurso
- Posibilitar espacios de encuentros con las familias.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de actividades programadas:

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				11 de julio de 2026	
				11 de julio de 2026	



ACTIVIDADES DESARROLLO Y APRENDIZAJE:

* **ÁREA DE IDENTIDAD Y AUTONOMÍA PERSONAL:** Actividades sobre el cuerpo y la propia imagen; Juego y movimiento; Actividades de la vida cotidiana; Cuidado personal; Inicio de hábitos elementales de organización...

* **ÁREA DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIAL:**
Los primeros grupos sociales; La vida en sociedad; Aprender a compartir; Cuidar situaciones de peligro. Los objetos; Animales y plantas...

* **ÁREA DE COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Lenguaje oral; Aproximación al lenguaje escrito; Expresión plástica; Expresión musical; Expresión corporal; Relaciones, medida y representación en el espacio...

SERVICIO COMEDOR: proporcionar una alimentación adecuada a su edad: desayuno, comida y merienda.

SALIDAS AL BARRIO: se realizan varias salidas por trimestre:

Navidad: al Belén municipal/ Residencia Virgen del Pilar: Actividades ancianos

Febrero: parque de bolas

Abril: Actividades ancianos/niños: Residencia Virgen del Pilar.

Junio: Teatro

ACTIVIDADES CON PADRES Y MADRES / HIJOS:

Festivales al final de cada trimestre. Fiesta de Carnaval. Aprender a jugar. Compartir el tiempo libre...

ACTIVIDADES CON PROGENITORES:

Café-tertulia. Charlas con los padres para estimularles en el aprendizaje de sus hijos.

Corresponsabilidad en la educación. Compartir problema.

OTROS SERVICIOS:

Servicio amplio de guardería, a partir de las 7.30 h de la mañana y hasta las 20.00h.

Acompañamiento familiar.

1.5.- Calendario :

La guardería presta su servicio de lunes a viernes desde las 07:30 horas de la mañana hasta las 17:00 horas. En el caso de existir casos de emergencia, se contempla la posibilidad de ampliar el horario hasta las 20:00 horas.

Está abierta todo el año, excepto el mes de Agosto, que se cierra para poder llevar a cabo servicios más exhaustivos de limpieza y mantenimiento.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Hay una evaluación continua, mediante la observación directa y el análisis tanto individual como en equipo.

La metodología está estructurada en unidades didácticas, que fomentan la autonomía del niño, la experimentación y la manipulación.

Los adultos (padres y educadores), intervienen en el proceso de desarrollo del niño, planificando y facilitando de forma intencionada las actividades en las que participa, a la vez que se despierta la motivación necesaria para que este desarrollo se produzca.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				11 de julio de 2026	



Se trabaja a través del juego, dando especial importancia a la psicomotricidad tanto fina (precisión) como gruesa (movimiento corporal). En las actividades de movimiento los alumnos tienen la capacidad e usar su cuerpo para expresar sus ideas, sentimientos y aprendizajes con el fin de que apliquen dichas habilidades a sus necesidades cotidianas.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto de ingresos del Proyecto es de 280.000.- €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de 140.000.- €. (50%).

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 280.000.- €.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se formalizó la subvención nominativa que constaba en el presupuesto municipal por los importes correspondientes.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

La guardería cuenta con cinco profesoras a jornada completa, tres auxiliares infantiles y una persona de limpieza, además de contar con un servicio de cocina en el centro gestionado por una empresa.

Se cuenta con personal voluntario para determinados momentos.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

No se contempla.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar e infancia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Familias, preferentemente del barrio de San Pablo y limítrofes, poniendo especial incidencia en las familias con dificultades para la educación, higiene y manutención de los bebés.

La edad de los padres va desde adolescentes a adultos de 35 años. Los niveles socio-económicos son bajos, con altas tasas de paro y sin cualificación profesional a excepción de familias muy concretas. Se dan varios casos de monoparentalidad agravados por otras circunstancias.

También hay un buen número de familias de procedencia variada sobre todo de los países del Este y de Hispanoamérica, así como del Norte y Centro de África y de etnia gitana.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Se valora prioritariamente

- a) Las unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de solicitar la plaza.
- b) rentas iguales o inferiores al IPREM.
- c) existencia de hermanos matriculados en el centro.
- d) situación de familia numerosa tanto General como Especial.



- e) condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de padres o hermanos del alumno.
- f) Monoparentalidad.

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

Con otras entidades sociales como Cáritas, Fogaral u otras Asociaciones de atención a personas vulnerables.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Participación de los progenitores en las reuniones, propuestas de mejora, iniciativas, inquietudes, etc. La relación con las familias es diaria y es fácil de sostener en el tiempo dado que cada profesional recoge los bebés que tiene asignados. Independientemente de ello, se mantienen tutorías y reuniones asamblearias. Los padres participan activamente en las actividades de la guardería, en salidas con los niños, festivales, actividades programadas...

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades

Los gastos mensuales por niño ascienden a unos 400e aproximadamente.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

El proyecto lleva una línea de continuidad ya que sigue respondiendo a los fines con los que se creó sin perjuicio de su actualización realizando proyectos de innovación dirigidos a los más pequeños.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Responde fundamentalmente a grupos sociales especialmente vulnerables de nuestra sociedad y con pocos recursos para la educación de sus hijos en sus primeros años de vida.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se contemplan

4.4.- Potencial de expansión.

No se considera

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 280.000,00.- € .El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de **140.000,00 €** (ciento cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de **2026 ACS 2314 48005** "Convenio atención infancia Hijas de la Caridad. La Aldea"; **RC nº 261766**, para un presupuesto total de 280.000€, representando la aportación municipal el 50% del total.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				11 de julio de 2026	



Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIONES NOMINATIVAS O CONVENIOS AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	140.000	50%
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	140.000	50%
TOTAL INGRESOS	280.000	100 %

GASTOS DEL PROYECTO					
	Ayunta- miento	Entidad	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	120.000	110.000	230.000	230.000	
B7 Otros (especificar) : Comedor	20.000	30.000	50.000	50.000	
Total gastos	140.000	140.000	280.000	280.000	
% coste total	50%	50%	100%	100%	

La modificación del gasto entre **partidas superior al 10% computado sobre el total de la subvención concedida, deberá contar** con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL		11 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



A la finalización del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará:

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				11 de julio de 2026	
				11 de julio de 2026	



g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha exigencia deberá acreditarse mediante su presentación en el documento J09.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL		11 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

7.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.



Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (Anexo J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL		11 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL		11 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
 - 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 - 2.- La finalidad del tratamiento.
 - 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16251922	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - ECÓNOMA PROVINCIAL		11 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			